



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2.004.**

En Grazales (Cádiz) a doce de Noviembre del año dos mil cuatro.

Siendo las veintiuna horas y tres minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

**ALCALDESA-PRESIDENTA,  
CONCEJAL,  
CONCEJAL,  
CONCEJAL,  
CONCEJAL,  
CONCEJAL,  
CONCEJAL,  
CONCEJAL,  
CONCEJAL,  
CONCEJAL,  
SECRETARIO-INTERVENTOR,**

**D<sup>a</sup>. MARÍA JOSEFA LARA MATEOS  
D<sup>a</sup>. FRANCISCA CALLE CHACÓN  
D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO  
D. ANTONIO MATEOS SALGUERO  
D<sup>a</sup>. ANA MARÍA RAMÍREZ FERNÁNDEZ  
D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS  
D. JOSE ANTONIO SALGUERO ACOSTA  
D<sup>a</sup>. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA  
D. JOSÉ SÁNCHEZ DEL VALLE  
D. FRANCISCO GÁLVEZ BARBA  
D. LUIS TARACENA BARRANCO**

No asisten a la Sesión:

**CONCEJAL,**

**D. JORGE DE MIGUEL ROMÁN**

A continuación se pasa a tratar el único punto incluido en el Orden del día:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2.004 Y DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2.004.**

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Octubre de 2.004 y al borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 2.004.

No realizándose ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10)** el borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Octubre de 2.004 y al borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 2.004.

**PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA REFERENTE A LA MODIFICACIÓN Nº 4/2.004 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN.**

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta* explica los términos de su Propuesta referente a la modificación nº 4/2.004 del Presupuesto Municipal por crédito extraordinario para la actualización del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, y que textualmente dice lo siguiente:

“Vista la notificación de concesión de subvención remitida por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por importe de 13.624,20 EUROS para “ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPALES”.

Considerando que en las previsiones iniciales del Presupuesto Municipal de 2.004 no se había consignado el citado gasto que asciende a 15.138,00 Euros.

Visto el informe del Sr. Interventor, de fecha 9 de Noviembre de 2.004.

Visto lo establecido en el Art.177 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Base nº 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2.004, aprobado por acuerdo de Pleno, de fecha 30 de Abril de 2.004, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y no existiese crédito presupuestario, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en el art. 36 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Esta Alcaldía-Presidenta propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos – crédito extraordinario nº 4/2.004 del Presupuesto General para 2.004:

**ESTADO DE GASTOS:**

<b>PARTIDA Nº</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PREVISIÓN INICIAL</b>	<b>IMPORTE MODIFICACIÓN</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
<b>551.640.00</b>	ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPALES	0,00	<b>15.138,00</b>	15.138,00

**RECURSOS QUE FINANCIAN EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

755.09 – SUBV. JUNTA DE ANDALUCÍA.....13.624,20 EUROS.-

870.00 - REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2.003.....1.513,80 EUROS.-

**TOTAL:.....15.138,00 EUROS.-**

- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidenta para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la modificación nº 4/2.004 del Presupuesto Municipal por crédito extraordinario para la actualización del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 3º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL REFERENTE A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2.005.**

El Secretario de la Corporación da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa General, celebrada el día 9 de Noviembre de 2.004, referente a modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2.005, y que textualmente dice lo siguiente:

“El Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece para todos los municipios los siguientes tipos impositivos referente a los Bienes Inmuebles:

HECHO IMPONIBLE	TIPO MÍNIMO	TIPO MÁXIMO
BIENES URBANOS	0,40	1,10
BIENES RÚSTICOS	0,30	0,90
BIENES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	0,40	1,30

Igualmente se establece que los Ayuntamientos podrán incrementar los tipos fijados anteriormente por lo que respecta a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica con los siguientes puntos porcentuales cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

	Bienes Urbanos	Bienes Rústicos
Municipios que sean capital de provincia o Comunidad Autónoma	0,07	0,06
Municipios en los que se preste servicio de transporte público colectivo de superficie	0,07	0,05
Municipios cuyos Ayuntamientos presten más servicios de aquellos a los que estén obligados según lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril	0,06	0,06
Municipios en los que los terrenos de naturaleza rústica representen más del 80 % de la superficie total del término.	0,00	0,15

Considerando que durante varios años no se han modificado las cuotas tributarias de los Impuestos y Tasas municipales tal y como se puede observar en lo que respecta al Impuesto sobre Bienes Inmuebles a través del siguiente cuadro:

Bienes Urbanos	Tipo Impositivo	Bienes Rústicos	Tipo Impositivo
Año 1.999	0,57	Año 1.999	0,63
Año 2.000	0,65	Año 2.000	0,80
Año 2.001	0,65	Año 2.001	0,80
Año 2.002	0,65	Año 2.002	0,80
Año 2.003	0,65	Año 2.003	0,80
Año 2.004	0,65	Año 2.004	0,80

Considerando que es necesario el incremento de la figura tributaria del Impuesto municipal sobre Bienes Inmuebles, a fin de obtener los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento y mejora de los diferentes servicios que se vienen prestando, así como en su caso la creación y prestación de aquellos nuevos servicios que se consideren necesarios.

Visto el expediente tramitado y el informe preceptivo de Secretaría - Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es por lo que la Comisión Informativa General, **con los votos a favor** de los miembros del Grupo municipal socialista y Grupo municipal andalucista, **las abstenciones** del Grupo municipal popular y **el voto en contra** del Grupo municipal de Izquierda Unida, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Modificar la ordenanza fiscal del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles de la siguiente forma:

El artículo 1 queda redactado como sigue:

*De conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.*

El artículo 2, queda redactado como sigue:

*1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,85 por ciento.*

*2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,95 por ciento.*

*3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, grupos a), b) c) y d), queda fijado en el 1,30 por ciento.*

- **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- **TERCERO.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.
- **CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en Derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María José Lara Mateos, manifiesta que la subida de impuestos siempre es un tema delicado pero se ha planteado desde la responsabilidad considerando que son necesarios mayores ingresos a fin de obtener los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento y mejora de los diferentes servicios que se vienen prestando, así como la realización de inversiones y la creación y prestación de aquellos nuevos servicios que se consideren necesarios. Agradece al Grupo municipal andalucista su apoyo al equipo de gobierno en esta propuesta y valora que el Grupo municipal popular haya reflexionado y su talante sea otro al no votar en contra. Respecto al Grupo municipal de Izquierda Unida manifiesta que siempre les va a tender la mano y se respeta su funcionamiento interno en Asamblea conforme a sus Estatutos.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Francisco Gálvez Barba, manifiesta lo siguiente:

*“El Grupo Andalucista quiere explicar su voto favorable a la subida de impuestos:*

*Después del cambio político que se ha producido en el Equipo de Gobierno de nuestro Ayuntamiento con el que estamos muy satisfechos, nuestra primera impresión es que hasta el día de hoy los contactos del Equipo de Gobierno y su nueva Alcaldesa son más fluidos con todos los Grupos de la oposición y esto, por el bien de nuestros vecinos, es lo que el Grupo Andalucista ha pretendido desde el principio de esta Legislatura y que no hemos podido conseguir mientras ha gobernado el Sr. Mateos.*

*Los Impuestos no se han revisado desde el año 1999 por culpa del anterior mandatario, el Sr. Mateos que no tuvo la valentía de hacerlo porque no le convenía y porque no pensó en su momento, que llegara el día en que nuestro Ayuntamiento sólo podría cubrir los gastos mínimos. Esta es la situación en la que nos encontramos actualmente y ahora no es él, sino que somos nosotros los que tenemos que afrontarlo, aunque nos cueste y aunque no estemos de acuerdo, porque creemos que es necesario para el progreso y mejora de Grazalema y Benamahoma, ya que durante estos últimos cuatro años éste Ayuntamiento ha estado cubriendo gastos a lo justo.*

*Creemos que no sirve de nada que se aprueben propuestas y pedir mejoras, que son muy necesarias para nuestro pueblo, si después no se pueden llevar a cabo por falta de dinero.*

*Quiero aclarar a todos los vecinos y nuestros votantes que esto no supone que se haya llegado a un pacto con el Gobierno del PSOE, ya dijimos que trabajaríamos con la máxima transparencia por beneficio de todos los vecinos / as.*

*Queremos que el Equipo de Gobierno no diga que los Grupos de la oposición paralizamos al Ayuntamiento. En su día se aprobaron los presupuestos de nuestro Ayuntamiento, les dimos luz verde a las normas urbanísticas y creo que todos los Grupos somos conscientes de que esto es necesario para un buen funcionamiento, esperamos desde el Grupo Andalucista que a partir de ahora el Equipo de Gobierno no dirá que no les dejamos gobernar. Estamos abiertos al diálogo siempre que sea beneficio para Grazalema y Benamahoma, aunque algunas decisiones no sean del agrado de todos los ciudadanos y piensen que nos perjudica, en el futuro nos beneficiará.*

*Esperemos que todo esto sirva para que se puedan cumplir nuestras promesas electorales y las necesidades básicas de nuestro pueblo.*

*Esperamos ansiosamente desde el Grupo Andalucista que esto sirva para poder llevar adelante todas las prioridades municipales que se encuentran pendientes, algunas como que haya una mayor seguridad local para los ciudadanos, crear contrataciones de trabajo más justas y rotativas, para que todos tengan las mismas oportunidades, ayudas a las Peñas, ayudas a la Parroquia, ayudas sociales, reparación de alcantarillados y arreglos de calles y por último, exigimos a este nuevo Equipo de Gobierno que cumpla todas las mociones y propuestas para Grazalema y Benamahoma presentadas por el Grupo Andalucista que están aprobadas en los anteriores plenos y hasta el momento pendientes de realizarse, ya que a partir de ahora el Ayuntamiento contará con mayores recursos. Muchas gracias.”*

*El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta lo siguiente:*

*“Posición del grupo popular respecto a los puntos 3, 4 y 5 del pleno extraordinario 12 de noviembre de 2004.*

*Desde una posición coherente y también creemos responsable, nuestra postura con respecto a los puntos 3, 4 Y 5 va a ser la misma que mantuvimos en la pasada Comisión Informativa, y que es de abstención.*

*Y es de abstención por una serie de motivos que creemos fundamentales:*

*1°.- Hemos considerado en todo momento la buena disponibilidad del equipo de*

gobierno de llegar a un acuerdo con la oposición en un tema tan espinoso como es una subida de impuestos. Esa buena disponibilidad la valoramos muy positivamente. Como también valoramos muy positivamente que de aquí en adelante lleguemos a otra serie de acuerdos, creemos que importantes de cara a la mejora de nuestro municipio.

2°.- Somos conscientes que para que el vecino obtenga mejoras en sus servicios, indudablemente, estos deben hacer frente a una serie de impuestos, que lógicamente no hemos sido nosotros los que los hemos inventado.

3°.- También es cierto que al no haberse actualizado las Ordenanzas Fiscales reguladoras de esos impuestos en unos cuantos años esta subida que ahora se pretende quizás nos "duela" más a todos los contribuyentes.

4°.- También es cierto y por eso no votamos que no rotundamente, que la media de estos impuestos en pueblos cercanos de similares características al nuestro o bien están por encima de los aquí establecidos o bien se asemejan en mucho a los que ustedes pretenden establecer.

Pero claro, para ustedes y para muchos, quizás es la posición más cómoda, y políticamente hablando, Sres., decirles que no es la más cómoda, que la más cómoda y la que menos complicaciones tiene es votar que no por sistema, pero eso, nosotros no lo hemos hecho nunca, ni tampoco lo vamos a hacer ahora, porque siguiendo en clave política pura y dura, la oposición no está precisamente para decir que sí a una subida de impuestos importante como va a ser esta, pero tampoco estamos por la labor de impedir que Uds. puedan desarrollar esa lista de prioridades, que junto a otras más son necesarias de llevar a cabo en un tiempo prudencial, y que para llevarlas a cabo necesitan de una actualización de los impuestos y de las tasas municipales. Momento de solicitar más autonomía para favorecer a los organismos para que de una vez por todos se acabe esa asfixia financiera que padecen los ayuntamientos".

El Sr. Concejel del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Sánchez del Valle, manifiesta que su voto es en contra a la subida de impuestos, y que en lugar de subir la contribución se debería hacer una revisión del catastro.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, manifiesta que ha habido un diálogo y un consenso y el Grupo municipal andalucista ha tenido una responsabilidad seria. El Grupo municipal de Izquierda Unida ha obrado con una irresponsabilidad absoluta y su representante se encuentra atado por su Asamblea y no va a permitir que las propuestas salgan adelante. El Grupo municipal popular se encuentra en una postura cómoda estando a la retaguardia y sin ponerse a pie de batalla, se ha quedado en indefinido y a veces es necesario involucrarse en propuestas como las que hoy se debaten.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, le responde manifestando que el Grupo popular está en la oposición y es el Equipo de gobierno el que está gobernando y el que tiene la mayor responsabilidad en sus decisiones. Añade que su grupo no ha votado en contra sino que se ha abstenido y se han dado anteriormente las explicaciones pertinentes respecto al sentido del voto.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros presentes integrantes del Grupo municipal socialista y Grupo municipal Andalucista, y con las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. José Antonio Salguero Acosta, D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García (Grupo municipal popular) y el voto en contra de D. José Sánchez del Valle (Grupo municipal de Izquierda Unida), y, por consiguiente, con la mayoría absoluta del número legal de miembros**, el Dictamen de la Comisión Informativa General, celebrada el día 9 de Noviembre de 2.004, referente a modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2.005, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 4º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL REFERENTE A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL EJERCICIO 2.005.**

El Secretario da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa General, celebrada el día 9 de Noviembre de 2.004, referente a modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2.005, y que textualmente dice lo siguiente:

“El Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece respecto al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica un coeficiente máximo único para todos los municipios, que no podrá ser superior a 2:

	MÍNIMO	MÁXIMO
COEFICIENTE UNICO	1	2

Considerando que durante varios años no se han modificado las cuotas tributarias de los Impuestos y Tasas municipales, tal y como se puede observar en lo que respecta al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a través del siguiente cuadro:

I.M.V.T.M.	Coeficiente de incremento municipal
Año 1.999	1,3
Año 2.000	1,4
Año 2.001	1,4
Año 2.002	1,4
Año 2.003	1,4
Año 2.004	1,4

Considerando que es necesario el incremento de la figura tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, a fin de obtener los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento y mejora de los diferentes servicios que se vienen prestando, así como en su caso la creación y prestación de aquellos nuevos servicios que se consideren necesarios.

Visto el expediente tramitado y el informe preceptivo de Secretaría - Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es por lo que la Comisión Informativa General, **con los votos a favor** de los miembros del Grupo municipal socialista y Grupo municipal andalucista, **las abstenciones** del Grupo municipal popular y **el voto en contra** del Grupo municipal de Izquierda Unida, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Modificar la ordenanza fiscal del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Impuesto sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica:

El artículo 1, de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, queda redactado así:

*De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento municipal sobre las cuotas fijadas en el apartado primero del mencionado artículo 95, será el 1,60.*

- **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la

Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

- **TERCERO.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.
- **CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en Derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La postura de los diferentes grupos municipales es la misma que con respecto al punto anterior de modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros presentes integrantes del Grupo municipal socialista y Grupo municipal Andalucista, y con las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. José Antonio Salguero Acosta, D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García (Grupo municipal popular) y el voto en contra de D. José Sánchez del Valle (Grupo municipal de Izquierda Unida), y, por consiguiente, con la mayoría absoluta del número legal de miembros**, el Dictamen de la Comisión Informativa General, celebrada el día 9 de Noviembre de 2.004, referente a modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2.005, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 5º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL REFERENTE A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL EJERCICIO 2.005.**

El Secretario de la Corporación da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa General, celebrada el día 9 de Noviembre de 2.004, referente a modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el ejercicio 2.005, textualmente dice lo siguiente:

“El Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece respecto al Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras un límite máximo para todos los municipios del 4%:

	TIPO MÁXIMO DE GRAVAMEN
I. C.I.O	4 %

Considerando que durante varios años no se han modificado las cuotas tributarias de los Impuestos y Tasas municipales tal y como se puede observar en lo que respecta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a través del siguiente cuadro:

I.C.I.O.	Tipo de Gravamen
Año 1.999	2,39
Año 2.000	2,39
Año 2.001	2,39
Año 2.002	2,39
Año 2.003	2,39
Año 2.004	2,39

Considerando que es necesario el incremento de la figura tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a fin de obtener los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento y mejora de los diferentes servicios que se vienen prestando, así como en su caso la creación y prestación de aquellos nuevos servicios que se consideren necesarios.

Visto el expediente tramitado y el informe preceptivo de Secretaría - Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es por lo que la Comisión Informativa General, **con los votos a favor** de los miembros del Grupo municipal socialista y Grupo municipal andalucista, **las abstenciones** del Grupo municipal popular y **el voto en contra** del Grupo municipal de Izquierda Unida, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Modificar la ordenanza fiscal del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la siguiente forma:

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

*El artículo 3, apartado 2º, de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, queda redactado así:*

*2.- El Tipo de Gravamen será el 3,50 por 100.*

- **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- **TERCERO.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.
- **CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en Derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La postura de los diferentes grupos municipales es la misma que con respecto a los dos puntos anteriores de modificación del Impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros presentes integrantes del Grupo municipal socialista y Grupo municipal andalucista, y con las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. José Antonio Salguero Acosta, D.ª Encarnación Castro García (Grupo municipal popular) y el voto en contra de D. José Sánchez del Valle (Grupo municipal de Izquierda Unida), y, por consiguiente, con la mayoría absoluta del número legal de miembros**, el Dictamen de la Comisión Informativa General, celebrada el día 9 de Noviembre de 2.004, referente a modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el ejercicio 2.005, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 6º.- CESIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “SIERRA DE CÁDIZ” DE LAS COMPETENCIAS QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ATRIBUYE A ESTE AYUNTAMIENTO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y EN CONCRETO EL DEPÓSITO, TRASLADO Y VERTIDO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO LA IMPOSICIÓN, ORDENACIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS QUE SE DEVENGUEN POR LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS (ASUNTO TRATADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARA CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 2.004)..**

El Secretario de la Corporación explica que de acuerdo con lo establecido en el art. 47.2 h) de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal para la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, así como la aceptación de delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones Públicas salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

La Propuesta de la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* referente a la cesión a la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz” de las competencias que la legislación vigente atribuye a este Ayuntamiento en materias relacionadas con la gestión de la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, y en concreto el depósito, traslado y vertido de residuos sólidos urbanos, la recuperación ambiental, así como la imposición, ordenación, liquidación, recaudación e inspección de las tasas y precios públicos que se devenguen por la prestación de los mismos, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el escrito remitido por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz”, con Registro de Entrada nº 1420 de fecha 20/08/2.004, referente a la CESIÓN de las competencias que la legislación vigente atribuye a este Ayuntamiento en materias relacionadas con la gestión de la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, y en concreto el depósito, traslado y vertido de residuos sólidos urbanos, la recuperación ambiental, así como la imposición, ordenación, liquidación, recaudación e inspección de las tasas y precios públicos que se devenguen por la prestación de los mismos.

Considerando la necesidad y conveniencia de proceder a efectuar dicha cesión para una mejor gestión y eficacia en la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, esta Alcaldía-Presidentencia, propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Ceder a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz las competencias que la legislación vigente atribuye a este Ayuntamiento en materias relacionadas con la gestión de la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, y en concreto el depósito, traslado y vertido de residuos sólidos urbanos, la recuperación ambiental, así como la imposición, ordenación, liquidación, recaudación e inspección de las tasas y precios públicos que se devenguen por la prestación de los mismos, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 5ª de los Estatutos reformados de la MMSC, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local.

La presente cesión comprende, en concreto, las siguientes competencias Municipales de las señaladas en el art. 25 de la Ley 7/1985:

- a) Recogida de basura domiciliaria.
- b) Recogida selectiva de envases y papel cartón.
- c) Traslado de los residuos recogidos a vertedero o planta de reciclaje autorizada.
- d) Depósito y vertido de los residuos en vertedero o planta de reciclaje autorizada.
- e) Valorización de los residuos para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.

Asimismo, y al ser una competencia propia de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz recogida en sus Estatutos por su art. 4 f), la imposición, ordenación, liquidación, recaudación e inspección de las tasas que seguidamente se relacionan:

\* Tasa por recogida de Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines.

\* Tasa por el tratamiento de los residuos

- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la “Sierra de Cádiz”, para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo así como facultarle de forma expresa para la firma del Convenio Regulador inherente a este acuerdo”.

La postura de los diferentes grupos municipales es la misma que manifestaron en el Pleno Ordinario celebrado el día 27 de Agosto de 2.004.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros presentes integrantes del Grupo municipal socialista y Grupo municipal de Izquierda Unida, y con las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. José Antonio Salguero Acosta, D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García (Grupo municipal popular) y D. Francisco Gálvez Barba (Grupo municipal andalucista), y, por consiguiente, con la mayoría absoluta del número legal de miembros**, la Propuesta de la Alcaldía referente a la cesión a la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz” de las competencias que la legislación vigente atribuye a este Ayuntamiento en materias relacionadas con la gestión de la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, y en concreto el depósito, traslado y vertido de residuos sólidos urbanos, la recuperación ambiental, así como la imposición, ordenación, liquidación, recaudación e inspección de las tasas y precios públicos que se devenguen por la prestación de los mismos, y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **PUNTO 7º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, junto con la notificación de la convocatoria de la sesión plenaria, ha sido entregada a los Sres. Concejales relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

<b>NÚMEROS DE DECRETO</b>	<b>FECHAS</b>
134/2004 al 165/2004	25/08/2004 al 10/11/2004

Los miembros del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados anteriormente.

#### **PUNTO 8º.- RENUNCIA COMO CONCEJAL DE D. JORGE DE MIGUEL ROMÁN Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE LE CORRESPONDE CUBRIR LA VACANTE.**

Por parte del Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, se da cuenta de la renuncia del Sr. Concejal D. Jorge de Miguel Román a su cargo de Concejal, comunicada al Ayuntamiento a través de un escrito con Registro de Entrada nº 1866 de fecha 08-11-2004 y que textualmente dice lo siguiente:

*“Jorge de Miguel Román, Concejal de esta Corporación Municipal, cuyas circunstancias personales obran en esa Secretaría, por medio de la presente y atendiendo a mi sentido de la responsabilidad, por la cual, me es imposible seguir ejerciendo el cargo de Concejal, ya que mis ocupaciones laborales de un tiempo a esta parte me hacen que sea imposible atender la labor para la cual fui elegido en las pasadas elecciones municipales, es*

*por lo que RENUNCIO AL ACTA DE CONCEJAL, rogando se de cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima Sesión que se celebre. Grazalema a 8 de Noviembre de 2.004. Fdo Jorge de Miguel Román”*

Igualmente el Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, da cuenta del escrito de renuncia presentado en el Ayuntamiento por la persona a la que le correspondería ocupar la vacante, D. Nicolás Ríos Morales, con Registro de Entrada nº 1907 de fecha 12-11-2004 y que textualmente dice lo siguiente:

*“Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Grazalema.*

*Por medio de la presente, pongo en conocimiento de Vd. y del Ayuntamiento que preside y habida cuenta de que mi compañero Jorge de Miguel Román ha presentado renuncia a su cargo de Concejal Electo por el Partido Popular, correspondiéndome a mí como siguiente de lista el ocupar el escaño vacante, es por lo que, por asuntos personales, RENUNCIO a ocupar la vacante de Concejal que por derecho me correspondía, rogando se de cuenta a la mayor brevedad posible, tanto al Pleno de la Corporación como a la Junta Electoral, a fin de que sea ANTONIO ARCHIDONA HINOJO, siguiente en la lista, quien adquiera la condición de Concejal en el tiempo más breve posible. Grazalema, 11 de Noviembre de 2.004. Fdo. Nicolás Ríos Morales”.*

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. *María José Lara Mateos*, manifiesta que le hubiera gustado que al Sr. Concejal que presenta su renuncia hubiera estado presente en la Sesión Plenaria para manifestarle su agradecimiento por su etapa en la corporación Municipal y el deseo de que todo le vaya bien en sus nuevos retos profesionales y que así se lo haga saber al mismo el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular.

Finalmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 de la L.O.R.E.G. e Instrucción de la Junta Electoral Central de fecha 19 de julio de 1.991, sobre sustitución de cargos representativos locales, el Ayuntamiento PLENO, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la renuncia como Concejal de D. Jorge de Miguel Román, candidato electo por la lista presentada por el Partido Popular en las Elecciones Municipales celebradas el día 25 de mayo de 2.003 así como de la renuncia de D. Nicolás Ríos Morales a ocupar la citada vacante de Concejal y que por derecho le correspondía.

**SEGUNDO.-** Declarar vacante el cargo de Concejal que venía ocupando el Concejal D. Jorge de Miguel Román.

**TERCERO.-** Indicar que, vistas las renunciaciones anteriormente señaladas y conforme a la lista presentada por el Partido Popular en las Elecciones Municipales celebradas el día 25 de mayo de 2.003, le corresponde cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Jorge de Miguel Román, a D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO, situado en el sexto puesto de la lista.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral de Zona y a la Junta Electoral Central para su conocimiento y efectos oportunos así como expedición de la credencial acreditativa de la condición de electo en favor de D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y dos minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR